

con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido rectificado el apartado quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1964 sobre anulación de la subasta y adjudicación de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media en la Zona de «El Batán», en la Casa de Campo de Madrid.

En la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1964, por la que se deja sin efecto la subasta y adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en los terrenos situados en la Zona de «El Batán», de la Casa de Campo de Madrid, en el apartado quinto existe error material de copia al consignar el importe de 778.223,60 pesetas por el depósito constituido como garantía de las expresadas obras por la Empresa «Leal Elizaran, S. A.» (OCESA).

Este Ministerio tiene a bien disponer se considere rectificado el apartado quinto de la Orden ministerial de 31 de diciembre último en el sentido siguiente:

5.º Que por la Caja General de Depósitos se proceda a la devolución a la Empresa «Leal Elizaran, S. A.» (OCESA), del depósito por ella constituido en 24 de junio de 1964, según acredita con resguardo de dicha fecha y que lleva los números 483.114 de entrada y 1.060 de Registro, cuyo depósito se hizo en garantía de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la Zona de «El Batán», de la Casa de Campo de Madrid, a disposición de este Departamento, por un importe total de setecientos setenta y nueve mil pesetas (779.000), según consta en la correspondiente Escritura de Contrata de 7 de julio de 1964.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Batán», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de reformado de la instalación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en el Pabellón de Chile (antigua Exposición Iberoamericana), Sevilla.

Visto el proyecto de obras de reformado de la instalación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en el Pabellón de Chile de la antigua Exposición Iberoamericana de Sevilla y

Resultando que el importe total del presupuesto de pesetas 616.712,26 se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 587.387 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 88.108,05 pesetas; pluses, 45.616,47 pesetas. Suma: 721.111,52 pesetas; 15,51 por 100 de baja sobre presupuesto de ejecución material por baja de subasta, 111.844,39 pesetas; importe de la contrata, 609.267,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, el 1,25 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 22 por 100 según Decreto de 7 de junio de 1933 y del 50 por 100 a tenor del Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.863,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 2.863,51 pesetas; honorarios de Aparejador, el 60 por 100 sobre los de dirección, 1.718,11 pesetas. Total: 616.712,26 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que por tratarse de un proyecto reformado de otro anterior procede la adjudicación al mismo contratista que ejecutó las obras del proyecto primitivo, con aplicación del mismo coeficiente de baja ofrecido en la subasta de éstas, es decir, el 15,51 por 100,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación definitiva del referido proyecto reformado de obras, por un total de 616.712,26 pesetas, y su abono al crédito número 348.613-1, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», por un importe de contrata de 609.267,13

pesetas, debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 24.370,68 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Pabellón de Chile), Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para que los Colegios o Centros de enseñanza primaria no estatal puedan solicitar ayudas con cargo a los fondos del Patronato para el Principio de Igualdad de Oportunidades con destino a colonias escolares.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, ha resuelto para que, con cargo al capítulo I, artículo único, concepto cuarto, del IV Plan de Inversiones para 1964, aprobado en Consejo de Ministros de 12 de junio de dicho año, acordada su ejecución por Orden ministerial del 15 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 27) del citado Patronato, puedan solicitar ayudas para Colonias Escolares las Escuelas y Colegios de enseñanza primaria no estatal, dictar las siguientes normas:

1.º Las ayudas serán para colonias escolares marítimas, de altura o de campo, con el módulo de pesetas que en dicho Plan se fija.

2.º Solamente podrán solicitar estas ayudas los Colegios o Escuelas no estatales de enseñanza primaria gratuitos que se encuentren legalmente autorizados para su funcionamiento y declarados subvencionados.

3.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» por el Director o representante del Colegio, conforme al formulario del modelo I.

4.º Estas solicitudes se entregarán en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del Centro, la que con su informe, las remitirá a esta Dirección (Sección de «Servicios Económicos Especiales» en los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación.

5.º La citada Sección, con el asesoramiento de la Inspección Central y Colonias y con el informe preceptivo de la de «Enseñanza Primaria no Estatal» sobre si el Centro peticionario está debidamente autorizado, declarado subvencionado, número de grados o unidades gratuitas y si se ha concedido subvención por el mismo concepto con cargo a consignación presupuestaria, teniendo en consideración el número de matrícula gratuita del Colegio solicitante, así como el de alumnos que se proponen para disfrutar de la colonia, su emplazamiento y las circunstancias especiales que concurren en cada caso, propondrá la adjudicación de ayudas a esta Dirección, que resolverá lo pertinente.

6.º Asignadas las ayudas se comunicará al Director o representante del Colegio para que proceda a convocar las concedidas entre los padres o tutores de los alumnos, que las solicitarán conforme al formulario del modelo II.

7.º La selección de estos alumnos se hará por el siguiente orden de preferencia:

- Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de sus miembros.
- Alumnos de familia numerosa.
- Huérfanos de padre o de padre impedido cuya familia esté sostenida por el trabajo de la madre.
- Alumnos de ambiente familiar deficiente.

8.º La entrega de las ayudas se realizará en la forma establecida por la Orden de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962.

9.º Para ingresar en la colonia cada alumno deberá enviar previamente al Director del Colegio la ficha médico escolar de colonias debidamente cumplimentada.

10. La Inspección Central de Colonias y las Inspecciones Delegadas ejercerán las funciones de vigilancia, con instrucción a los Directores de Colonias, que serán los responsables del buen funcionamiento de las mismas.

11. Estas ayudas, caso de concederse, serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera otorgarse al Colegio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de los del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, con destino a Colonias escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo I

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DE AYUDAS PARA COLONIAS ESCOLARES

Don Director (o representante legal) del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado establecido
 (Nombre y apellidos) (Nombre del propietario, empresario o Comunidad)

Autorizado provisionalmente en
 Autorizado definitivamente en
 Declarado subvencionado en
 Número de clases gratuitas

Matricula total Varones
 Hembras

Localidad Provincia
 Calle o plaza de número
 Barrio o distrito

SOLICITA en nombre de los padres o tutores de los alumnos gratuitos de este Colegio Ayudas para Colonias, con cargo al IV Plan del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según lo establecido por la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de, a cuyo efecto hace constar los siguientes extremos:

Emplazamiento del Centro (indíquese con una cruz lo que proceda):
 Zona Rural Urbana
 Barrio Industrial Obrero Suburbios
 Solicita colonia de altura marítima o de campo
 En, a de de 196...
 (Firma y rúbrica)

(Al dorso del Modelo I)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Zona de Inspección Inspector don
 En, a de de 196...
 V.º B.º El Inspector de la Zona,
 El Inspector-Jefe,

INFORME DE LA SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL

El Colegio de enseñanza primaria no estatal a que se refiere esta solicitud está autorizado en las fechas que se citan y declarado subvencionado en la fecha que también se cita, concediéndosele grados de enseñanza por ser ésta enteramente gratuita.

En su virtud y teniendo en consideración, se propone que a lo solicitado.
 Madrid, de de 196...
 El Jefe de la Sección,

PROPUESTA DE LA INSPECCION CENTRAL DE COLONIAS

VISTOS la solicitud y los informes que anteceden, esta Inspección Central de Colonias propone que se concedan Ayudas.

Madrid, de de 196...
 El Inspector Central,

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo II

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS PARA COLONIA ESCOLAR

1.º Peticionario:

Apellido primero
 Apellido segundo
 Nombre

Domicilio:

Localidad, provincia
 Calle o plaza número
 Profesión Empresa donde trabaja

2.º Solicita:

Que a su se le conceda Ayuda para por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. (Colonia de verano)

3.º Datos del escolar:

Nombre Apellido primero
 Apellido segundo
 Fecha del nacimiento: Día Mes Año
 Centro escolar donde cursa sus estudios

4.º Razones que apoyan su demanda:

- a) Económicas: Número de personas que conviven en el mismo hogar
 Número de éstas que aportan ingresos para su sostenimiento
 Ingresos totales por todos conceptos pesetas al mes.
 Familia numerosa Carnet número Categoría
- b) Estado físico del niño: Peso kg. Talla: metros.
- c) Otras razones:

En, a de de 196...
 (Firma)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Algeciras, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Algeciras contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 1 de junio de 1963, que por no ser ajustada a Derecho revocamos y dejamos sin efecto, disponiendo en su lugar la confirmación en todas sus partes del acuerdo del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 27 de marzo del mismo año, referente al despido de 17 productores interinos del referido Ayuntamiento; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—Manuel Docayo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 13 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con denegación de las causas de inadmisibilidad propuestas por las partes demandadas que han comparecido, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 28 de noviembre de 1962 confirmatoria de otro de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 8 de junio anterior que rechazó alzada de la Comisión recurrente, a resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, la cual reconoció a don Federico García-Rosado Barroso corresponderle el Plus Familiar que reclamó; declaramos que la expresada resolución ministerial no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.